



IX legislatura

Año 2016

Parlamento
de Canarias

Número 388

9 de diciembre

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

SUMARIO

NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

9L/AGND-0003 Tribunal Constitucional: procedimiento de designación de candidatos a magistrados.

Página 1

NOMBRAMIENTO/DESIGNACIÓN

9L/AGND-0003 Tribunal Constitucional: procedimiento de designación de candidatos a magistrados.

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- NOMBRAMIENTOS/DESIGNACIONES

2.1.- Tribunal Constitucional: procedimiento de designación de candidatos a magistrados.

Acuerdo:

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 197.1 del Reglamento del Parlamento, siendo preciso que el Parlamento de Canarias eleve al Senado una propuesta de hasta dos candidatos para cubrir las vacantes en el Tribunal Constitucional, según lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y en el artículo 184 del Reglamento del Senado, adoptado acuerdo por la Junta de Portavoces en reunión celebrada el día 2 de diciembre de 2016, se acuerda fijar el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, A PROPONER AL SENADO.

Primero.- 1. Para la designación de los dos candidatos a magistrado del Tribunal Constitucional que corresponde proponer al Senado, cada grupo parlamentario podrá proponer un candidato. La presentación de candidatos podrá hacerse hasta las diez horas del día 9 de diciembre de 2016.

2. Con la propuesta se acompañarán los documentos acreditativos de la aceptación del candidato, así como, según previene el artículo 184.3 del Reglamento del Senado, de reunir los requisitos exigidos por la Constitución y por las leyes para desempeñar el cargo. Asimismo, se acompañará relación de méritos profesionales y demás circunstancias que manifiesten la idoneidad del candidato. La Mesa verificará la cumplimentación de dicha documentación.

Segundo.- La elección, que se hará simultáneamente, se llevará a cabo por el Pleno. En la votación, que será mediante papeletas, cada diputado podrá otorgar su voto a un candidato. Resultarán elegidos los dos candidatos que obtengan mayor número de votos. En caso de empate, este se dirimirá en ulterior votación.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y a los grupos parlamentarios. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 2 de diciembre de 2016.- PD EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

